

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DON BOSCO, DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

30/3/09

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México y la Universidad Don Bosco (UDB), de la República de El Salvador; en adelante denominados las Partes, representadas en este acto por el Dr. José Enrique Villa Rivera, Director General del IPN con domicilio ubicado en el edificio de la Dirección General, Av. Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal y por la otra P. Víctor Manuel Bermúdez Yáñez, Rector en Funciones de la UDB, con domicilio legal el ubicado en el Kilómetro 1 ½ , Carretera al Plan del Pino, Cantón de Venecia, Apartado 1874, Soyapango, El Salvador.

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad existentes, a través del fomento al desarrollo de la cooperación académica, educativa y técnica.

RECONOCIENDO que el establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la colaboración será de beneficio mutuo;

TOMANDO en consideración el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado el 19 de septiembre de 1995.

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO 1
Objetivo**

El objeto del presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y la "UDB" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

**ARTICULO 2
Modalidades de Cooperación**

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo las Partes llevarán a cabo las siguientes acciones de cooperación:

- a) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- b) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia del sector industrial, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- c) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;

- d) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concentración de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinas y prestaciones;
- e) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- f) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- g) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes; y
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

ARTICULO 3 **Programas o Proyecto Específico**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en el Artículo 1, las Partes definirán un plan de trabajo para cada programa o proyecto específico, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los programas o proyectos de trabajo y su desarrollo se sujetarán a lo previsto por el presente Acuerdo, los cuales serán parte integrante del mismo.

ARTICULO 4 **Financiamiento**

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de ambas Partes.

ARTICULO 5 **Mecanismo de Seguimiento**

Para monitorear el desarrollo de las actividades referidas en el presente Acuerdo las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de firma de este Convenio.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un periodo de tres (3) meses por la persona que de común acuerdo designen las Partes; se reunirá por lo menos cada seis (6) meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada Parte, rindiendo sus informes trimestralmente; realizando un programa anual de actividades, revisando y evaluando el cumplimiento del mismo; de los convenios específicos derivados y haciendo las recomendaciones que se requieran.

ARTICULO 6
Propiedad Intelectual

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Acuerdo deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTICULO 7
Relación laboral

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se considerará a la otra Parte como patrón solidario o sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe.

Las Partes arreglarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO 8
Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO 9
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

Este Acuerdo es firmado en la Ciudad de México en tres ejemplares originales en idioma español, con fecha 18 de febrero de 2009.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL**

POR LA UNIVERSIDAD DON BOSCO



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURÍDICA



**P. VÍCTOR MANUEL BERMÚDEZ YÁÑEZ
RECTOR EN FUNCIONES**



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

Esta es la hoja número cuatro y última del Acuerdo General de Cooperación que celebran la Universidad de Don Bosco de la República de El Salvador y el Instituto Politécnico Nacional.